

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 26 VEINTISÍS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-.....

- - - -En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día viernes 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;-.....
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;-...
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;-.....
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-02/2018, promovido por Cristian Omar Hernández Ramírez, Flavio Zapata Piña, Cynthia Raquel Zapata Romero, Miriam Guadalupe Cárdenas

Sánchez, Eduardo Jacobo García, Luis Carlos Yáñez Cortés, Alejandra Nieves Villa, Nidia Lizeth Contreras Beltrán, Elibert Santiago Cárdenas Sánchez, Hugo Enrique Gutiérrez Ávalos, Rocío De La Luz Gómez Castillo, Betzaira Azucena Ramírez Larios, Alejandro Govea Acosta, Adrián Esparza Luna, Andrea Hernández Regalado y Eva Anahí Hernández Regalado, en contra del oficio identificado con la clave IEE-CTCI-31/2018, suscrito por la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado.- - - - -

V. Clausura de la Sesión.- - - - -

W - - - - Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.- - - - -

- - - - De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7°, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.- - - - -

- - - - Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración

de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD por parte del Pleno.-----

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-02/2018, promovido por Cristian Omar Hernández Ramírez, Flavio Zapata Piña, Cynthia Raquel Zapata Romero, Miriam Guadalupe Cárdenas Sánchez, Eduardo Jacobo García, Luis Carlos Yáñez Cortés, Alejandra Nieves Villa, Nidia Lizeth Contreras Beltrán, Elibert Santiago Cárdenas Sánchez, Hugo Enrique Gutiérrez Ávalos, Rocío De La Luz Gómez Castillo, Betzaira Azucena Ramírez Larios, Alejandro Govea Acosta, Adrián Esparza Luna, Andrea Hernández Regalado Y Eva Anahí Hernández Regalado, en contra del oficio identificado con la clave IEE-CTCI-31/2018, suscrito por la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos para que tenga a bien dar cuenta del proyecto de admisión o desechamiento correspondiente.-----

- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un

comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le da el uso de la palabra la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.-----

---La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece a los Magistrados y comenta: nada más para ver si es posible agregar en la resolución de admisión, se habla de solicitar el informe circunstanciado de la autoridad responsable, sin embargo, tomando en cuenta que, en ocasiones el informe circunstanciado se concreta la manifestación por la que la autoridad responsable considera que su acto fue legal y constitucional, ver la posibilidad de que se pudiera poner en la resolución de admisión que se agregue al mismo la copia certificada del acuse del oficio por el que se generó la prevención dado que se ésta manifestando una cuestión de cómputos en horas que establecen las disposiciones aplicables y que ahorita checando el expediente, el justiciable está agregando el oficio que le hicieron llegar a él, sin embargo, sería importante saber en qué momento se hizo llegar dicho oficio y creo que lo podríamos desprender del acuse que oficialmente tenga el órgano electoral responsable para verificar precisamente estas cuestiones de tiempos en los momentos en los que se solicitó cumplir con esa prevención y también se nos pudiera agregar una copia certificada de la convocatoria y del acta de la sesión correspondiente. Muy probablemente las actas, a veces las agregan al informe circunstanciado, pero además sería la convocatoria también para ver en que momento ellos convocaron la sesión y el acuse también para ver en que momento se les notificó a los justiciables porque el oficio dice que ellos presentaron su solicitud el día 16 a las 23:56 y el oficio en la parte donde firma la Consejera Marta está fechado el 16 de enero del 2018. Entonces muy probablemente por la hora, se les notificó hasta el día 17, cuando el Instituto ya está en funciones, y para poder desprender todas esas

aw

aw

cuestiones, dado que el cómputo sería de momento a momento, y tenían certeza con respecto a en que momento se generaron los actos, Es cuánto.-

- - - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA comenta lo siguiente: yo estaría de acuerdo en que se precise para obviar el procedimiento, sabemos que el ponente, una de sus facultades es precisamente el hacer requerimientos; sin embargo, creo que se pudiera obviar si queda de alguna manera precisado. Me parece que, podría quedar en la parte considerativa y en el resolutivo que, hacer nada más la referencia en el resolutivo segundo, que dice “que se rinda el informe circunstanciado, y de manera genérica deberán hacer mención de las copias certificadas en las que se encuentran las afirmaciones...”, creo que, podría decirse, la documentación a que se refiere el considerando, en este caso el noveno, para efecto de que esté en el resolutivo segundo. Sería cuanto porque, como menciona la Magistrada son varios los documentos que se tendrían que agregar, pareciera que deben de acompañar todo lo referente al acto impugnado, pero, vale más asegurarse y quede un imperativo en la resolución, para obviar requerimientos y trámites, porque me parece que es un asunto que puede ser de agobiante resolución.-----

- - - -Al no haber comentarios adicionales por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto, relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral identificado con clave y número JDCE-02/2018, promovido por Cristian Omar Hernández Ramírez, Flavio Zapata Piña, Cynthia Raquel Zapata Romero, Miriam Guadalupe Cárdenas Sánchez, Eduardo Jacobo García, Luis Carlos Yáñez Cortés, Alejandra Nieves Villa, Nidia Lizeth Contreras Beltrán, Elibert Santiago Cárdenas Sánchez, Hugo Enrique Gutiérrez Ávalos, Rocío De La Luz Gómez Castillo,

Betzaira Azucena Ramírez Larios, Alejandro Govea Acosta, Adrián Esparza Luna, Andrea Hernández Regalado Y Eva Anahí Hernández Regalado, en contra del oficio identificado con la clave IEE-CTCI-31/2018, suscrito por la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado, mismo que es aprobado por UNANIMIDAD por parte del Pleno con los Resolutivos siguientes: PRIMERO. SE ADMITE el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE-02/2018, promovido por Christian Omar Hernández Ramírez, Flavio Zapata Piña, Cynthia Raquel Zapata Romero, Miriam Guadalupe Cárdenas Sánchez, Eduardo Jacobo García, Luis Carlos Yáñez Cortés, Alejandra Nieves Villa, Nidia Lizeth Contreras Beltrán, Elibert Santiago Cárdenas Sánchez, Hugo Enrique Gutiérrez Ávalos, Rocío De La Luz Gómez Castillo, Betzaira Azucena Ramírez Larios, Alejandro Govea Acosta, Adrián Esparza Luna, Andrea Hernández Regalado y Eva Anahí Hernández Regalado en contra del oficio de número IEE-CTCI-31/2018, suscrito por la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado y del Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A031/2018. SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción V de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se requiere a la Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima y al Consejo General del citado Instituto por conducto de su Consejera Presidenta para que, en el plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente, rindan el informe

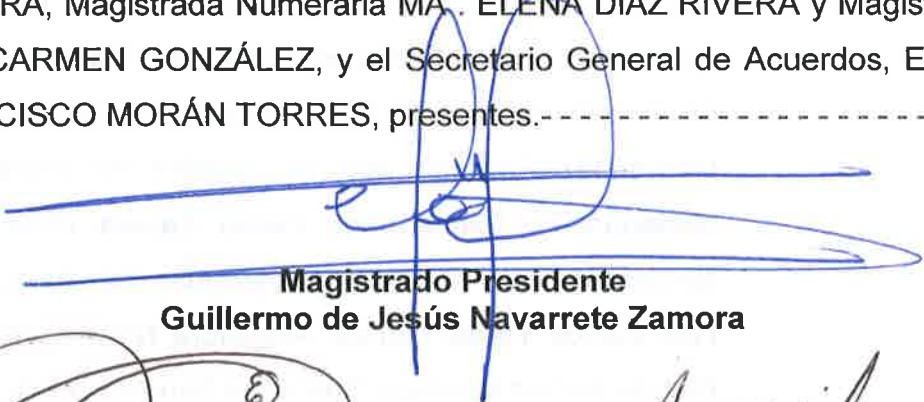
W

1000

21

circunstanciado y al que deberán acompañar las copias certificadas de la documentación que sustenten las afirmaciones que viertan en el informe de mérito; así como las copias certificadas del expediente completo que se haya integrado con motivo de la recepción y trámite de la solicitud de registro presentada por la parte actora, incluyendo los documentos a que se refiere el Considerando Noveno de la presente resolución, apercibiéndoseles que, en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se les impondrá una multa consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización, prevista en el artículo 77, inciso c) de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. TERCERO: Se tiene al ciudadano Christian Omar Hernández Ramírez con el carácter de representante común de las ciudadanas y ciudadanos Flavio Zapata Piña, Cynthia Raquel Zapata Romero, Miriam Guadalupe Cárdenas Sánchez, Eduardo Jacobo García, Luis Carlos Yáñez Cortés, Alejandra Nieves Villa, Nidia Lizeth Contreras Beltrán, Elibert Santiago Cárdenas Sánchez, Hugo Enrique Gutiérrez Ávalos, Rocío De La Luz Gómez Castillo, Betzaira Azucena Ramírez Larios, Alejandro Govea Acosta, Adrián Esparza Luna, Andrea Hernández Regalado y Eva Anahí Hernández Regalado, en los términos del Considerando Séptimo de esta resolución. CUARTO. Se requiere al ciudadano Christian Omar Hernández Ramírez con el carácter de representante común de la parte actora para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Colima, Colima, en los términos señalados en el Considerando Décimo de la presente resolución, apercibiéndole en términos del artículo 15 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que en caso de no hacerlo, las notificaciones posteriores aun las que deban notificarse personalmente, se le harán en los estrados de este Tribunal Electoral. -----

- - - A continuación como **quinto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 12:46 doce horas con cuarenta y seis minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----



**Magistrado Presidente
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria
Ana Carmen González Pimentel**



**Secretario General de Acuerdos
Enoc Francisco Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho.